

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CONTROL INTERNO

### 1. ¿Quiénes implantan sistemas de control interno?

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales.

*Base legal: Artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.*

### 2. ¿Qué objetivos se buscan cumplir con la implantación de un sistema de control interno?

Las entidades del Estado orientan la implantación de los sistemas de control interno al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

*Base legal: Artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.*

### 3. ¿Cuáles son las obligaciones del titular y funcionarios de la entidad respecto al Control Interno en la entidad?

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno.

Asimismo, el titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

*Base legal: Artículo 6° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado” y Numeral 4 del Capítulo II de las “Normas de Control Interno”, aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG*

### 4. ¿Cuáles son las responsabilidades del titular y funcionarios de la entidad respecto al Control Interno en la entidad?

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno.

- a. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b. Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos,

así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.

- c. Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d. Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
  - La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
  - La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
  - La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
  - El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
  - Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e. Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f. Implementar oportunamente las recomendaciones disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g. Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

*Base legal: Artículo 6° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.*

**5. ¿A quién le corresponde la aprobación de las disposiciones y acciones para la implantación de los sistemas de control interno?**

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de la entidad.

*Base legal: Artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.*

**6. ¿Quién revisa y supervisa el funcionamiento del sistema de control interno en la entidad?**

La administración institucional<sup>1</sup> revisa y analiza permanentemente los mecanismos y resultados del funcionamiento del control interno con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad.

*Base legal: Artículo 5° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.*

---

<sup>1</sup> Administración Institucional: Conjunto de órganos directivos, ejecutivos, operativos y administrativos de la entidad, incluyendo al Titular de ésta.

**7. ¿Quién evalúa el control interno en las entidades del Estado?**

Es responsabilidad de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control. Sus resultados inciden en las áreas críticas de la organización y funcionamiento de la entidad, y sirven como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondientes.

*Base legal: Artículo 7° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.*

**8. ¿Cuál es la competencia normativa de la Contraloría General de la República?**

Dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. Dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras.

*Base legal: Artículo 10° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las entidades del Estado”.*

**9. ¿Qué son las Normas de Control Interno?**

Las Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado.

Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el presente documento.

*Base legal: Numeral 3° del Capítulo I de las “Normas de Control Interno”, aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.*

**10. ¿Cuáles son los objetivos de la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado?**

La guía tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI).

Adicionalmente, también se pueden señalar los siguientes objetivos:

- Servir de referencia para la implementación o adecuación del SCI, en el marco de las NCI
- Promover la aplicación de una estructura de control interno uniforme que se adapte a cada entidad
- Exponer con mayor amplitud los conceptos utilizados en las NCI.

*Base legal: Numeral 1° de la Introducción de la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.*

**11. ¿La estructura y metodología sugerida en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado es limitativa?**

No es limitativa. La Guía ofrece una estructura y metodología enunciativa mas no limitativa, que sirve de marco de referencia para que las entidades desarrollen la implementación de su SCI de manera homogénea en lo general y de acuerdo con su naturaleza, cultura organizacional, complejidad operativa, atribuciones, circunstancias, presupuesto, infraestructura, entorno normativo y nivel de automatización que le corresponde a cada entidad pública en lo particular.

*Base legal: Numeral 3 del capítulo Introducción de la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.*

**12. ¿Cómo se implementa el Control Interno, tomando como referencia la Guía?**

Para implementar el SCI, las entidades desarrollarán etapas de acuerdo con su funcionamiento. Para dicho fin se empezará con la sensibilización del personal en el tema de Control Interno, para pasar luego al desarrollo de un diagnóstico que permita determinar las brechas existentes que conduzcan al establecimiento de los lineamientos, políticas y controles necesarios para la implementación del SCI. Adicionalmente, la implementación de un SCI eficaz dependerá de una constante autoevaluación y un mejoramiento continuo de las políticas de control.

*Base legal: Numeral 3 del capítulo Introducción de la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.*

**13. ¿Cuáles son los fundamentos del Control Interno en el Sector Público?**

Los fundamentos del Control Interno están referidos a las condiciones imprescindibles y los pilares que favorecen la efectividad del mismo. Estos pilares son el autocontrol, la autorregulación y la autogestión.

*Documento: Marco Conceptual del Control Interno, año 2014.*

**14. ¿Qué significa COSO?**

COSO son las siglas, en inglés, de Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. Este Comité publicó el Marco integrado de Control Interno para diseñar, implementar y desarrollar el control interno, así como la evaluación de su efectividad. Asimismo, este marco integrado permite a las entidades y organizaciones desarrollar, de manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que se adapten a los cambios del entorno operativo, mitigando riesgos hasta niveles aceptables y apoyando la toma de decisiones de la entidad.

*Documento: Marco Conceptual del Control Interno, año 2014 y COSO - Control Interno Marco Integrado 2013 (Resumen Ejecutivo).*